

Refer. Secretaría. Contratación Expt 5/2014

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este contrato será la prestación de servicios complementarios para la aplicación de los tributos locales incluyendo gestión, inspección y recaudación, lo que se traduce en el apoyo a los servicios municipales encargados con los medios humanos, materiales, informáticos, técnicos, jurídicos y de asesoramiento necesarios para la realización de las actividades que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, que no implican ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos. La colaboración se extenderá tan sólo a las funciones no delegadas en el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de los definidos en el artículo 10 TRLCSP, encuadrado en la Categoría 27 "Otros Servicios". Por tanto, no está sujeto a regulación armonizada por versar sobre servicios no incluidos en las categorías 1 a 16 del Anexo 11 TRLCSP.

Queda identificado con los Códigos del Vocabulario Común de los Contratos (CPV-2008), conforme Reglamento (CE) nº 213/2008:

75130000-6 "SERVICIOS DE APOYO DE LOS PODERES PÚBLICOS" 79940000-5 "SERVICIOS DE AGENCIAS DE RECAUDACIÓN DE FONDOS".

#### SEGUNDA.- ORGANO DE CONTRATACION.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de PALOS DE LA FRONTERA es el Ayuntamiento Pleno. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La potestad administrativa que le incumbe podrá ser ejercida a través de las unidades administrativas a que esté adscrito el servicio y del Facultativo Director del mismo.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente así como a la impugnación ante la jurisdicción contenciosa administrativa.



-----

#### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

# CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Además, de conformidad con lo previsto por la disposición transitoria 4ª del TRLCSP, habrá de acreditar la clasificación: Grupo L, Subgrupo 02, Categoría D.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado, deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de



procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

#### QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO

#### Valor estimado del contrato

El precio del contrato, que inicialmente no puede ser cuantificado, dependerá de las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que se realicen y de los resultados que de las mismas se deriven. Teniendo en cuenta el plazo de duración inicialmente previsto (cuatro anualidades) y las eventuales prórrogas (dos anualidades) y la información obrante en los estados de liquidación de ingresos, se estima el importe total del contrato, sin incluir el Iva, en cuatro millones de euros  $(4.000.000,00\ \cite{N})$ .

#### Presupuesto de licitación

Se señala como precio tipo los siguientes porcentajes (IVA no incluido) sobre la "deuda tributaria cobrada":

- a) En periodo voluntario, hasta el 4% de la recaudación neta, excluido denuncias, sanciones y liquidaciones de inspección.
- b) En periodo ejecutivo, hasta el 50% calculado sobre los importes recaudados netos del recargo más los intereses de demora.
- c) En vía de inspección tributaria, hasta un 23% de la deuda tributaria recaudada neta.
- d) En periodo ejecutivo, específicamente para la recaudación de liquidaciones derivadas de actuaciones de inspección, la retribución ascenderá como máximo al porcentaje (50%) que corresponda a los cobros en vía ejecutiva, en los términos indicados en la letra b), más el porcentaje (23%) que corresponda a la vía de inspección, en los términos indicados en la letra c), y siempre que la empresa contratada colabore en ambas funciones.
- e) En procedimientos de reposición a periodo voluntario de valores fallidos en vía ejecutiva, hasta el 10% de la deuda tributaria recaudada neta.

### Precio del contrato.

En todo caso, durante la vigencia del contrato, se aplicarán los precios derivados de la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta la baja efectuada por contratista-adjudicatario, que en todo caso indicara como partida independiente el impuesto del Iva, que debe soportar el Ayuntamiento



La retribución del presente contrato estará en función de los resultados concretos que se obtengan de las gestiones y servicios realizados por el adjudicatario en materia tributaria, teniendo en cuenta lo recaudado tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

Para determinar el contenido de "deuda tributaria recaudada", se fijan los siguientes parámetros:

- El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses legales y de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir los Recargos correspondientes a otras Administraciones Públicas.
- La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones recaudadas generadas en periodo voluntario, aunque la recaudación se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de Inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su recaudación., como plazo límite para que la liquidación recaudada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.
- En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la Inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas por el correspondiente recurso, no se aplicará el límite de cuatro años establecido en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración. Una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de Intereses, da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.
- En caso de que alguna de las liquidaciones recaudadas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la anulación y/o devolución de las retribuciones devengadas y/o recaudadas por su colaboración, por la parte de liquidación anulada en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la resolución correspondiente.
- En cuanto a "Recaudación Neta", se refiere al importe total recaudado bruto deducidas las devoluciones de ingresos decretadas y las anulaciones de liquidaciones.

A las tarifas resultantes se les incrementará el IVA.

Dicho precio será abonado mediante la presentación de facturas mensuales.



El pago se efectuará contra la presentación de la factura en el Registro existente a tal efecto en la Intervención Municipal de Fondos; previo los trámites administrativos correspondientes e informe del Director del Servicio, abonándose dentro del mes siguiente de la aprobación.

#### SEXTA.- EXISTENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO.

Este contrato será financiado con cargo a los presupuestos municipales de 2014 y siguientes, para lo cual el Ayuntamiento tramitará la oportuna dotación presupuestaria, en la partida presupuestaria correspondiente. En consecuencia, la adjudicación de este contrato quedará supeditada a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria en el respectivo Presupuesto Municipal.

En el presente ejercicio 2014, la aprobación del gasto tendrá lugar con cargo a la aplicación presupuestaria 932.02-227.08 (CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. RECAUDACIÓN), con una consignación de 700.000,00 euros.

#### SEPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.

En la presente contratación no será posible la revisión de precios.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de cuatro años.

El contrato se podrá prorrogar por un período de 1+1 años, por lo que en ningún caso llegará a alcanzar una duración superior a seis años.

### II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

#### NOVENA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, con arreglo a la siguiente valoración:



\_\_\_\_\_

#### A. Criterios cuantificables automáticamente:

- 1 Proposición económica más ventajosa. Máximo de 50 puntos.
  - Por la baja en el % sobre lo recaudado en voluntaria, excluido denuncias, sanciones y liquidaciones de inspección, se asignará 1 punto por cada 0,1 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 25 puntos.
  - En periodo ejecutivo:
  - Por la baja en el % sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva se asignarán 1 punto por cada punto porcentual de baja, hasta un límite de 10 puntos.
  - Por la baja en el % sobre los intereses de apremio vía ejecutiva se asignarán 1 punto por cada 4 puntos porcentuales de baja, hasta un límite de 5 puntos.
  - Por la baja en el % de lo recaudado si el cobro deviene de una actuación de inspección se asignarán 1 punto por cada punto de baja, hasta un límite de 8 puntos.
  - Por la baja en el % sobre la recaudación de los valores que estaban en ejecutiva y que hayan sido remitidos a voluntaria se asignarán 1 punto por cada punto de baja, hasta un límite de 2 puntos.

#### B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

1- Idoneidad del modelo de gestión informática propuesto. Hasta 10 puntos.

Se valorarán las aplicaciones aportadas y de su grado de integración con el resto de la informática municipal.

- 2- Capacidad e idoneidad de la estructura de soporte de personal al proyecto de que dispone el adjudicatario. **Hasta 10 puntos.**
- 3- Idoneidad del cuadro de mando y de los documentos de reporting para facilitar la dirección del proyecto. **Hasta 10 puntos**
- 4.-Mejora: Se valorarán las propuestas que, sin coste adicional para el Ayuntamiento, aporte el licitante y que redunden en beneficio de la gestión tributaria municipal en relación a los tributos cuya gestión no está delegada en Diputación. Hasta 20 puntos.

Referidas a los aspectos de adecuación del centro de servidores, organización de la coordinación con las entidades financieras colaboradoras, calidad en el modelo de relación con los contribuyentes (asistencia telefónica y telemática, notificación electrónica, impresión y reparto de avisos y notificaciones) y continuidad en el uso de las aplicaciones utilizadas una vez finalizado el contrato.



\_\_\_\_\_

En el acuerdo de adjudicación se expresará los puntos alcanzados por cada oferta admitida.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### DÉCIMA.- GARANTIA PROVISIONAL.

Los licitadores, en aras a la garantizar la seriedad y adecuación de sus ofertas, deberán proceder a la constitución de la garantía provisional por un importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000€) en la forma prevista en la cláusula decimosexta, que definen la garantía definitiva.

Las razones de la exigencia de la garantía provisional para el presente contrato, están justificadas en impedir la participación de licitadores que pese a carecer de un propósito serio y real de participar en la selección del contratista, - por disponer de la capacidad y solvencia económica y técnica necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato -, pretendan, ello no obstante, participar en el proceso selectivo de modo arbitrario, en detrimento de los intereses generales que se persiguen por la Administración a través del procedimiento contractual .

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

# DÉCIMOPRIMERA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### FORMA DE PRESENTACIÓN:

La licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo de presentación de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de su publicación.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo de correos y anunciar el mismo día al Registro General del Ayuntamiento, por Fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



\_\_\_\_\_

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo terminaría el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en la cláusula siguiente.

#### DÉCIMOSEGUNDA.- CONTENIDO DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido y el nombre del licitador, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

<u>Sobre nº. 1:</u> Deberá tener el siguiente título "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y en el mismo se incluirán los siguientes documentos:

#### a) Declaración Responsable del licitador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del TRLCSP, en la redacción otorgada por el artículo 44.2 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de soporte a los emprendedores y a su internacionalización, la documentación acreditativa de la aptitud para contratar establecida en la cláusula 4ª se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en especial las condiciones establecidas en la cláusula 4ª de este Pliego de Condiciones Administrativas.

- b) En las uniones temporales de empresarios, los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
- c) Justificante de haber constituido la garantía provisional, en el importe indicado en la cláusula décima.

Sobre N° 2: deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION NO ECONOMICOS DE LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA", estando integrado su contenido por la documentación relativa a los criterios no económicos de adjudicación que se detallan en la Cláusula novena del presente Pliego.

Sobre N° 3: deberá contener el siguiente título: "PROPOSICION ECONOMICA PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA ", siendo el contenido el siguiente:

"D,	con	D.N.I.	n°	,	mayor	de
edad, con domicilio en		, enter	ado del	Pliego d	e Cláus	ulas
Administrativas y del Pliego de Preso	cripcio	nes Téc	nicas, q	ue han	de regi	ir Ia
contratación pública de servicio con	nplem	entario	para la	aplicad	ión de	los



\_\_\_\_\_

tributos locales, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre....... (propio o Entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar los servicios objeto del contrato por precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

del	l contrato por precio resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:
•	% sobre lo recaudado en voluntaria, excluido denuncias, sanciones y liquidaciones de inspección.
•	En periodo ejecutivo:
	% sobre el recargo por los cobros en vía ejecutiva.
	% sobre los intereses de apremio recaudados en vía ejecutiva.
•	% de lo recaudado si el cobro deviene de una actuación de inspección.
•	% sobre la recaudación de los valores que estaban en ejecutiva

A los precios resultantes de aplicar el cuadro de tarifas se les añadirá el IVA correspondiente

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

Lugar, fecha y firma del licitador".

y que hayan sido remitidos a voluntaria.

Cada licitador puede presentar una sola proposición, si bien la misma puede ofrecer cuantas soluciones distintas considere oportuno plantear en relación con el objeto del contrato.

#### DÉCIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, por los siguientes miembros:

#### Presidente:

 D. Carmelo Romero Hernández, que actuará como Presidente de la Mesa (Alcalde-Presidente), o Concejal en quien delegue.

#### Vocales:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Rivas Laguarta, (Secretaria Acct. de la Corporación), o funcionario/a que le sustituya.
- D. Rafael Azcárate Hernández-Pinzón, (Interventor de la Corporación), o funcionario/a que le sustituya.
- D<sup>a</sup> Ana María Parrales Santillana (Tesorera de la Corporación), o funcionario/a que le sustituya.
- D<sup>a</sup> Gema M<sup>a</sup> Domínguez Moreno, (Portavoz del Grupo P.P.), o Concejal/la del mismo grupo en quien delegue.
- Da Esperanza Cortes Cerezo Vocal. (Portavoz del Grupo PSOE-A), o



Concejal/la del mismo Grupo en quien delegue.

 D. Cristóbal Rojas González. (Portavoz del Grupo A.P.IN), o Concejal/la del mismo Grupo en quien delegue.

Da Mercedes Cabeza Muñoz, que actuará como Secretaria de la Mesa (funcionaria).

#### DÉCIMOCUARTA: CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación comprobará que se ha cumplido con la obligación de presentar la declaración responsable exigida en la cláusula 12ª. Si dicha declaración se omitiera o fuera defectuosa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. De no subsanarse en este plazo se rechazará la proposición.

#### DÉCIMOQUINTA: APERTURA DF PROPOSICIONES **ECONÓMICAS** ADJUDICACION.

La mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1, y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, en el lugar, fecha y hora que determine el órgano de contratación, previo anuncio en el perfil del contratante, y aviso mediante correo electrónico a todos los participantes en el procedimiento, la apertura de las proposiciones admitidas, con arreglo al siguiente proceso:

En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1, con expresión de los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación el secretario de la mesa procederá a la apertura del sobre nº 2. Posteriormente se remitirá la documentación de los mismos para informe técnico de valoración de la documentación acreditativa de los criterios.

Una vez se disponga de las valoraciones de los criterios técnicos, la Mesa convocará sesión pública en que dará a conocer las valoraciones de los criterios técnicos y procederá a continuación a abrir la proposición económica, sobre nº 3, para cada una de las proposiciones admitidas.

La mesa de contratación, combinando la valoración de las referencias técnicas y de la propuesta económica, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula novena del presente pliego, acompañada del acta de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



\_\_\_\_\_

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E. y último recibo de abono, en su caso.
- Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Municipal, y Estatal.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Los documentos siguientes que acreditan la aptitud para contratar:
- a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, podrán acreditar su capacidad de obrar mediante inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, y en su defecto certificación acreditativa de su capacidad de obrar expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Los empresarios no españoles de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.
- b) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito y alcance de sus facultades para licitar, así como fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando sus nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- d) Certificado de la Clasificación requerida, Grupo L, subgrupo 02, categoría D, expedida por la Junta de Contratación administrativa. Para los empresarios no españoles será suficiente acrediten ante el órgano de contratación su solvencia económica, financiera, y técnica, así como el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 58 del TRLCSP. La acreditación de la clasificación exigida exime al licitador de justificar la solvencia económica, financiera y técnica.



- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 73 y 146.1.c) del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- De haber constituido la garantía definitiva.

#### III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

### DÉCIMOSEXTA.- CONSTITUCION DE LA FIANZA DEFINITIVA.

La constitución de la garantía definitiva por importe de 200.000,00 Euros (5% artículo 95.1, TRLCSP).

Estarán exceptuadas de la constitución de la garantía definitiva las entidades reseñadas en el art. 98 del TRLCSP, y en los mismos términos reseñados en dicho precepto.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante ingreso en cualquiera de la cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Palos de la Frontera.
- Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.
- Mediante contrato de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, que deberá entregarse en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.



En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en cuanto a la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución.

#### DÉCIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización de contrato. Al propio tiempo el adjudicatario suscribirá el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas, en muestra de aceptación.

El documento en que se formalice el contrato será administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público, no obstante, el contrato se formalizará en escritura pública si lo interesa el contratista y son a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa firma del mismo.

#### IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

#### DÉCIMOCTAVA.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El "facultativo de la Administración, Director del Servicio" (en lo sucesivo Director), que será designado por el Órgano de Contratación, es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del servicio contratado.

El director designado será comunicado al adjudicatario en el plazo de quince días, a contar de la fecha de formalización del contrato. Las variaciones que acaezcan durante la ejecución del contrato serán puestas en conocimiento del adjudicatario por escrito.

Son funciones del Director:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos que se marquen en el
- Proponer las modificaciones que convengan introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones y liquidaciones de la labor realizada según los plazos de abono acordados.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.



### DÉCIMONOVENA.- DELEGADO DEL ADJUDICATARIO Y REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Se entiende por Delegado del adjudicatario la persona designada expresamente por éste y aceptada por la Administración que, con titulación adecuada y suficiente, a juicio de ésta, tenga capacidad suficiente para:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Colaborar con la Administración proponiendo, a través del Director, medidas para la resolución de los problemas que se plantean durante la ejecución.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- La administración podrá recabar del adjudicatario la designación de un nuevo Delegado o Gerente, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por porte del Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al Ayuntamiento.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de



riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

#### VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La adjudicataria, en la realización de los trabajos, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y a la Disposición Adicional 26ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,.

Los compromisos de seguridad entre Ayuntamiento y adjudicatario se deberán recoger en un contrato específico o en un suplemento al contrato principal para garantizar el cumplimiento de la LOPD. Su clausulado se avanza como Anexo I, y recoge los compromisos de protección de datos asumidos en tanto que encargado del tratamiento.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta su propuesta de documento de seguridad como encargado del tratamiento de datos con nivel medio, documento que además deberá actualizar y presentar al Ayuntamiento con todas las nominaciones (figuras responsables de seguridad y autorizados al acceso) al inicio del servicio y siempre que se produzca alguna actualización. Este documento de seguridad deberá seguir las pautas que propone la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos) en su 'Guía modelo del documento de seguridad' y deberá ser aceptado por el Ayuntamiento, quien en su caso podrá solicitar, a través del director de proyecto, y antes de firmar el contrato o ya en fase de ejecución, ampliación de algunos aspectos.

Además, el adjudicatario, como encargado del tratamiento será el responsable de la llevanza del documento de seguridad por delegación del Ayuntamiento en relación a los datos de la aplicación de los tributos.

El documento de seguridad deberá tener especial atención a los requerimientos de los artículos 9 y 12 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.



#### VIGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La asistencia se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas así como el proyecto de trabajo que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el Director de la asistencia. Asimismo son obligaciones del adjudicatario:

- El contratista deberá implantar las aplicaciones que haya propuesto utilizar en el centro de servidores que designe el Ayuntamiento y finalizado el contrato deberá transmitir al Ayuntamiento las licencias de uso de todas las aplicaciones utilizadas.
- El contratista deberá garantizar, en todo momento, el enlace informático directo y continuo entre las dependencias en donde realice la prestación y los Servicios Económicos del Ayuntamiento, siendo a su costa los gastos que pudieran producirse por conexión.
- Emplear en sus relaciones con el contribuyente la máxima corrección, informándoles adecuadamente en orden a facilitar el cumplimiento de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- También es obligación del contratista, implantar un sistema o programa informático que permita captar de forma sencilla los datos con trascendencia contable que se generen en la ejecución del contrato, es decir, la contabilización automática de ingresos.
- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico municipal.
- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sea preciso para la buena marcha del mismo, de acuerdo con el programa de trabajo. En todo caso los datos. registros, archivos, ficheros, domiciliaciones y cuantos documentos e información se genere como consecuencia de la actividad derivada de la ejecución del contrato es propiedad del ayuntamiento y, por tanto, el adjudicatario deberá entregarlos cuando se le demanden y, en especial, al finalizar el contrato. No podrá ceder ningún dato sin la expresa autorización por escrito del Ayuntamiento.
- El contratista en ningún caso podrá subcontratar a otra empresa debido a la especial complejidad de los trabajos objeto del contrato y en aras al cumplimiento de la LOPD.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria colaborará con el Tesorero, el Interventor, el responsable de la Unidad Administrativa de Gestión y Recaudación en todas aquellas labores que pudieran serle encomendadas.



Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (o equivalente), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

La Intervención General y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la empresa adjudicataria.

#### VIGÉSIMOSEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de su propio personal, sus ordenadores personales y los asociados a los servidores centrales ubicados en las instalaciones municipales.

Todos los restantes gastos vinculados al proceso de gestión tributaria y recaudación, incluyendo los de software de base y software de aplicaciones, alojamiento de servidores del adjudicatario, líneas de telecomunicaciones, personal del adjudicatario, hardware de dicho personal, asistencia técnica, impresión y envío de notificaciones, material informático y de oficina, mantenimiento de software, formación, acceso a información externa, .... correrán a cargo del adjudicatario.

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura de la adjudicataria, de forma que las modificaciones legales en la estructura impositiva no darán derecho alguno a exigir indemnizaciones.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA, que por tanto, puede ser repercutido como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

#### VIGÉSIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

El Contratista queda obligado a cumplir con los plazos establecidos por el Director del Servicio. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el TRLCSP.

El órgano de contratación exigirá la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios imputables al contratista otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que no podrá exceder de 2 meses.



V.-MODIFICACION DE CONTRATO

### VIGÉSIMOCUARTA- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir modificaciones en la ejecución del servicio sin la debida autorización de la Administración. La Administración podrá modificar el contrato en razón de las necesidades reales del servicio, sin que tal facultad pueda afectar a las prestaciones que hayan sido recibidas en firme conforme al contrato.

#### VIGÉSIMOQUINTA.- SUSPENSION DEL TRABAJO OBJETO DE CONTRATO.

Si por razones técnicas o de interés público, la Administración acordase la suspensión del servicio, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, firmada por ambas partes, en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del servicio que quedan afectadas por aquella, y se describirá el trabajo ya ejecutado y el que falta por ejecutar.

Si la Administración acordase la suspensión temporal de la asistencia por tiempo superior a una quinta parte del plazo total del contrato, o en todo caso, si aquella excediera de seis meses, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios que éste pueda efectivamente sufrir.

Si la suspensión fuera definitiva, el contratista tendrá derecho a percibir el precio de la asistencia efectivamente realizada y de lo elaborado y dispuesto para la entrega, así como el beneficio presunto de la asistencia dejada de realizar.

El valor de lo que esté en fase de elaboración y el beneficio presunto, se tasarán mediante procedimiento contradictorio, resolviendo el órgano de contratación.

#### VI.- FINALIZACION DEL CONTRATO

### VIGÉSIMOSEXTA.- RESOLUCION.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incurrir el contratista, durante el período de vigencia del contrato, en alguna de las causas de incapacidad de las previstas en el art. 60 del **TRLCSP** 

En el supuesto de resolución del contrato acordada de oficio por la Administración, o a instancia del contratista, el órgano de contratación resolverá sobre si el contrato ha de quedar en suspenso de forma inmediata o, por el contrario, continuar en vigor hasta que se adopte el acuerdo definitivo sobre la misma, sin que quepa recurso alguno en vía administrativa contra tal declaración.



Si la resolución del contrato es acordada por causa imputable al contratista, éste únicamente tendrá derecho a que se le abone el servicio efectuado conforme al contrato hasta la fecha de la resolución, con independencia de las medidas que procedan respecto a la fianza constituida y el derecho de la Administración a exigir indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

#### VIGÉSIMOSEPTIMA.- JURISDICCION.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa. Contra el mismo cabrá el correspondiente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

PALOS DE LA FRONTERA, a 10 de abril de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.Carmelo Romero Hernández

C.I.F. P-2105500-I, C/ Rábida, nº 3 - Palos de la Frontera - Teléfonos 959350100 y 670300484 - Fax 959100902

\_\_\_\_\_

#### **ANEXO I**

### MODELO DE CONTRATO PARA REGULAR LA PROTECCIÓN DE DATOS.

En PALOS DE LA FRONTERA, a <fecha> de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, D. <Nombre del firmante por el Ayuntamiento>, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA, y, de otra parte, <Representantes del contratista> con DNI <representante>, actuando en nombre y representación de <Empresa>, domiciliada en <domicilio empresa> y con <CIF empresa>.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para obligarse mediante el presente contrato,

#### **EXPONEN**

- 1. Que el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA es un organismo público.
- 2. Que < Empresa > está dedicada a colaboración público privada en materia tributaria con las administraciones públicas locales.
- 3. Que ambas partes, con fecha <fecha del contrato de colaboración> firmaron tras licitación pública un contrato administrativo de prestación de servicios denominado "<Contrato>".
- 4. Que el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA es responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal notificados a la Agencia de Protección de Datos.
- 5. Que el acceso a estos datos es necesario para la prestación del servicio de "<Contrato>".
- 6.- Que el alojamiento de estos datos estará en instalaciones gestionadas por <Empresa)
- 7. Que <empresa> como encargada del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Y con el fin de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en los art. 9 y 12 de las Ley de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y a la Disposición Adicional 26ª del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) celebran el presente contrato con sujeción a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Las partes reconocen que <Empresa> podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA es responsable, para la prestación del servicio indicado, y que este servicio



es necesario para el desarrollo de la actividad del AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA.

El AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA como Responsable de los ficheros, ha notificado a la Agencia de Protección de Datos la creación de los ficheros de datos personales cuyo acceso es objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LOPD, no se considerará comunicación ni cesión de datos el acceso por <EMPRESA> a los datos de carácter personal registrados en el fichero, por resultar dicho acceso y tratamiento necesario para la prestación de los servicios contratados.

TERCERA.- <Empresa> se obliga a cumplir el documento de seguridad, que se adjunta, como encargado del tratamiento y que forma parte integrante del contrato, además de todas las obligaciones que pudieren corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. Este documento de seguridad debe contemplar, y el encargado del tratamiento implementar, todas las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de la Ley 15/1999. A su vez:

- <Empresa> se obliga a facilitar al Ayuntamiento toda la información necesaria, incluido un borrador de documento de seguridad que incluya toda la información en relación a los ficheros de la aplicación de los tributos
- El Ayuntamiento se obliga a incorporar la información recibida de <empresa> a su propio documento de seguridad, haciendo constar su deber de facilitar los datos al encargado del tratamiento.
- El contratista adoptará los mecanismos de control implantados por el Ayuntamiento, comprometiéndose el personal del contratista al cumplimiento de las medidas y procedimientos asociados al mismo.
- El contratista adoptará todas las medidas de seguridad incluidas en el documento de seguridad y como mínimo todas aquellas que son obligatorias para la protección de datos en relación al acceso a los datos.
- El personal de «Empresa», utilizará un sistema de notificación de incidencias que permita informar al sistema de registro de incidencias del Ayuntamiento.
  «Empresa» se preocupará de que su personal conozca su responsabilidad en la notificación, considerándose el conocimiento y la no notificación de una incidencia como una falta contra la seguridad.
- <Empresa> se obliga a dar facilidades para que el responsable del tratamiento del Ayuntamiento pueda controlar las medidas de seguridad aplicables a los tratamientos de datos de carácter personal, coordinado con el responsable de seguridad de <Empresa>.
- <Empresa> se obliga a dar facilidades para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los interesados en los plazos legales.
- <Empresa> trasladará al Ayuntamiento de PALOS DE LA FRONTERA, de forma inmediata, cualquier solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que hubiese recibido por parte de los interesados cuyos datos sean objeto de tratamiento en el marco de la prestación del servicio, a fin de que sea resuelta por el Ayuntamiento.



CUARTA.- < EMPRESA > únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA. <EMPRESA> no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA le proporcione.

QUINTA.- <EMPRESA> se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo los casos detallados en el documento de seguridad que haya sido comunicado al Ayuntamiento. A tal efecto <EMPRESA> sólo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. Para ello <Empresa>

- Dispondrá de una relación actualizada de usuarios que tengan acceso al sistema de información
- Dispondrá de mecanismos que eviten el acceso a datos o recursos no autorizados estableciendo procedimientos de identificación y autentificación para los accesos, con sistemas de identificación inequívoca y verificación de autorizaciones.
- Establecerá limitaciones al intento reiterado de accesos no autorizados.

Igualmente <EMPRESA> se compromete a guardar confidencialidad sobre los datos, informes, documentos, etc. y de la información en general que conozca con motivo de su prestación profesional.

Los compromisos referidos en los párrafos anteriores son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación contractual entre el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA y <EMPRESA>.

SEXTA: Si <Empresa> tiene relación con terceras empresas (subcontratistas) a las que remite soportes informáticos con datos de carácter personal, por ejemplo para impresión de documentos, para reparto de avisos y notificaciones o para tasaciones. A estos efectos el subcontratista será considerado encargado del tratamiento y <Empresa> debe:

- Identificar a estos subcontratistas en el documento de seguridad, informado de ellas el responsable del tratamiento.
- Exigir contractualmente al subcontratista, la implementación en sus instalaciones de las medidas de seguridad previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, así como los demás extremos previstos en los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y concordantes del citado Real Decreto que la reglamentariamente. Dar conocimiento el responsable del tratamiento del Ayuntamiento de dichos contratos.

C.I.F. P-2105500-I, C/ Rábida, nº 3 - Palos de la Frontera - Teléfonos 959350100 y 670300484 - Fax 959100902



- Incluir en los contratos con los subcontratistas expresa mención a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de PALOS DE LA FRONTERA en relación con la prestación del servicio,.
- Relacionarse con ellas para el trabajo cotidiano a través de responsables debidamente designados por ambas partes de los que tendrá conocimiento el responsable del tratamiento.
- Exigir que para los documentos en formato papel, estas empresas subcontratistas, al iqual que < Empresa > dispongan de mecanismos de destrucción de soportes y documentos, de forma que se evite su recuperación posterior.
- **Implementar** las transmisiones y accesos a través de redes telecomunicaciones con medidas que garanticen un nivel de seguridad adecuado y que se detallará en el documento de seguridad.

SÉPTIMA. - < EMPRESA > mantendrá por razones de seguridad:

- copias de respaldo cerradas a fechas fijas, bajo control de <Empresa> en lugar distinto al centro de servidores, y sujetas a la protección de datos.
- una copia viva de los datos con un retraso máximo de actualización de 15' respecto a la base de datos de trabajo, en una instalación externa para emergencias con garantías de poder retomar los trabajos a los pocos minutos de que un incidente grave pudiera dejar fuera de servicio el centro de servidores. Si esta instalación no estuviera bajo control del contratista, éste garantizará que haya un contrato que regule la protección de datos en dicha instalación externa y lo incluirá en el documento de seguridad a comunicar al Ayuntamiento. Dicho contrato garantizará que no se hará ningún uso de la información salvo en caso de necesidad de pasar a prestar el servicio de centro de servidores desde dicha instalación para emergencias.

OCTAVA.- < Empresa > manifiesta su apertura a la portabilidad de forma que se compromete a que al final del contrato, o en cualquier momento en que el Ayuntamiento de PALOS DE LA FRONTERA lo solicite, facilitarle una copia en soporte informático estándar de la instancia de base de datos que contienen los ficheros del cliente y de las carpetas asociadas a datos del Ayuntamiento. Alternativamente si <Empresa> lo requiere estos datos se facilitarán en un formato Access que reproduzca la estructura de tablas de la base de datos.

NOVENA.- <EMPRESA> manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel previstas en el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, RD 1720 de 21 de diciembre de 2007.

Asimismo, <EMPRESA> garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. <Empresa> se compromete a realizar cada 2 años una auditoria de cumplimiento de las medidas de seguridad con identificación de deficiencias y en su caso, de medidas correctoras y a facilitar al responsable del tratamiento del Ayuntamiento el resultado de dicha auditoria.

C.I.F. P-2105500-I, C/ Rábida, nº 3 - Palos de la Frontera - Teléfonos 959350100 y 670300484 - Fax 959100902



\_\_\_\_\_

< Empresa > manifiesta que entre las medidas de seguridad aplicadas figura:

- Encriptado de las comunicaciones entre los servidores y los puestos de trabajo, basado en el establecimiento de un túnel privado virtual (VPN).
- Copias de respaldo incremental de la información diaria, y copias de respaldo semanal. Estas últimas se almacenan lejos del centro de servidores.

DECIMA.- <Empresa> manifiesta que más allá del tercero que presta el servicio especificado en la cláusula 7ª, no hay otras terceras empresas que intervengan como subcontratistas en la prestación del servicio de alojamiento.

UNDECIMA.- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA Y <EMPRESA>, que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto a los cuales es el AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA es responsable, <Empresa> deshabilitará los accesos a dichos datos de carácter personal y cualquier soporte o documentación en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento será destruido de forma que se impida la lectura de cualquier parte de él o devuelto al AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA. <Empresa> deberá certificar inmediatamente por escrito dicha deshabilitación, destrucción y/o devolución. Una vez cumplida la prestación y respecto a las bases de datos de respaldo <Empresa> se compromete a que en el plazo de un año no quede información del Ayuntamiento en ninguno de los soportes y a no facilitar en este año ningún acceso a la información contenida en los respaldos salvo solicitud expresa del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Las partes intervinientes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, toda la legislación y normativa que resulte aplicable. Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive del propio incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, legislación y normativa vigente aplicable.

Ninguna de las partes será responsable por los incumplimientos o retrasos de sus obligaciones, si la falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOTERCERA.- Las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para cualquier discrepancia que pueda surgir acerca del alcance, interpretación o cumplimiento del presente documento a los Juzgados y Tribunales de <capital de provincia>.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	
Contratista	
Fdo:	Fdo: